

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020.

URGENTE ADMISION ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE:

ACCIONANTE: ESTER PATRICIA POSADA LOZANO

ACCIONADO: ÉXITO- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

VINCULADOS: CIFIN SAS (Transución) y DATACREDITO EXPERIAN

DESPACHO: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

RADICACIÓN 76-001-4303-004-2020-00175-00

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a ÉXITO- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a ÉXITO- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de auto de admisión de Tutela N° 461, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: "**RESUELVE:** - 1.- **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **ESTER PATRICIA POSADA LOZANO**, en contra de **ÉXITO- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, por la presunta violación a su derecho de petición e información. 2.- **VNCULASE** al presente trámite a las entidades **CIFIN SAS (Transución) y DATACREDITO EXPERIAN** a fin de que emita pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones aquí reclamados. 3.- **ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 4.- **CONCEDASE** a la accionada y vinculados el término de **DOS (2)** días, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. 5.- Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. 6- **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. **LIBRENSE** oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 14 de octubre de 2020 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL